

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, TRANSMISIÓN CULTURAL Y PUESTA EN VALOR DE LA MARINERA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR**, por intermedio del Congresista CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, TRANSMISIÓN CULTURAL Y PUESTA EN VALOR DE LA MARINERA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la declaratoria de interés nacional el fortalecimiento de las acciones orientadas a la preservación, investigación, documentación, difusión, transmisión intergeneracional y puesta en valor de la marinera, en todas sus expresiones regionales, como manifestación integrante del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Artículo 2. Acciones para la preservación y promoción cultural

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Trujillo, promueve acciones orientadas a:

- a) La conservación y difusión del patrimonio histórico, musical, coreográfico y documental de la marinera.
- b) El fortalecimiento de actividades académicas, culturales y educativas vinculadas a la marinera.
- c) La preservación y promoción de las distintas variantes regionales de la marinera.
- d) La difusión nacional e internacional de la marinera como expresión representativa de la identidad cultural peruana.
- e) La promoción de mecanismos de transmisión cultural dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 3. Centro de Investigación y Memoria Cultural de la Marinera

Declárase de interés nacional la implementación progresiva de un Centro de Investigación y Memoria Cultural de la Marinera en la ciudad de Trujillo, destinado a la recopilación, preservación y conservación de registros históricos, audiovisuales, musicales, documentales y académicos relacionados con la evolución y desarrollo de la marinera en el Perú.

Para tal efecto, el Ministerio de Cultura podrá promover mecanismos de cooperación y articulación con universidades, instituciones culturales, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones culturales y entidades públicas o privadas vinculadas a la preservación del patrimonio cultural.

Artículo 4. Reconocimiento de portadores culturales

El Estado promueve acciones de identificación, reconocimiento y difusión de la labor desarrollada por maestros, cultores, músicos, investigadores, coreógrafos y portadores de la tradición de la marinera, con la finalidad de contribuir a la preservación y continuidad de esta manifestación cultural.

Artículo 5. Salvaguardia y transmisión cultural

El Ministerio de Cultura impulsa medidas orientadas a fortalecer la salvaguardia de la marinera, conforme a los principios establecidos en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, promoviendo la participación de portadores culturales, asociaciones, instituciones académicas y organizaciones vinculadas a esta expresión cultural.

Artículo 6. Implementación

Las acciones previstas en la presente ley se ejecutan conforme a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La marinera constituye una de las expresiones culturales más representativas del Perú y forma parte esencial de la identidad histórica y cultural de la Nación. Su práctica y transmisión a lo largo del tiempo han permitido preservar expresiones musicales, coreográficas y sociales que representan la diversidad cultural del país.

Mediante la Ley N.° 24447 se declaró a la ciudad de Trujillo como Capital Nacional de la Marinera, reconociéndose la importancia histórica y cultural de esta expresión artística en la región La Libertad.

Asimismo, mediante Resolución Suprema N.° 022-86-ED se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a las formas musicales y coreográficas de la marinera, reconociéndose oficialmente su valor histórico, artístico y cultural.

Posteriormente, el Decreto Supremo N.° 003-2023-MC aprobó medidas orientadas a fortalecer la salvaguardia de la marinera, reafirmando la competencia del Ministerio de Cultura en materia de protección del patrimonio cultural inmaterial y promoviendo acciones para su preservación y difusión.

En ese contexto, resulta necesario fortalecer desde el ámbito legislativo las acciones orientadas a garantizar la preservación, investigación, documentación y transmisión cultural de la marinera, promoviendo además la participación articulada entre entidades públicas, instituciones culturales y portadores de la tradición.

II. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

A pesar de la importancia cultural de la marinera, actualmente existen limitaciones relacionadas con la preservación sistemática de archivos históricos y audiovisuales, la investigación académica especializada, la documentación cultural y la transmisión intergeneracional de esta manifestación cultural.

Asimismo, no existen suficientes mecanismos orientados a la identificación y reconocimiento permanente de portadores culturales, maestros, músicos, investigadores y cultores vinculados al desarrollo histórico de la marinera.

De igual manera, resulta necesario fortalecer las acciones de difusión cultural y promoción nacional e internacional de la marinera como símbolo representativo de la identidad cultural peruana.

III. FINALIDAD DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad fortalecer las acciones de preservación, investigación, transmisión cultural y puesta en valor de la marinera, promoviendo mecanismos de articulación institucional entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Trujillo, instituciones culturales y portadores de la tradición.

La propuesta incorpora además un enfoque de memoria cultural, orientado a preservar registros históricos y audiovisuales relacionados con la evolución de la marinera en el Perú, promoviendo su conservación para futuras generaciones.

Asimismo, la iniciativa busca fortalecer la difusión nacional e internacional de la marinera y promover acciones alineadas con los principios establecidos en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa complementa el marco normativo vigente relacionado con la protección del patrimonio cultural inmaterial y fortalece las acciones de promoción cultural vinculadas a la marinera.

La propuesta guarda concordancia con:

- * Ley N.° 24447, Ley que declara a Trujillo Capital Nacional de la Marinera.
- * Ley N.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- * Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- * Decreto Supremo N.° 003-2023-MC.
- * Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto adicional al Tesoro Público, debido a que las acciones previstas serán ejecutadas conforme a las competencias institucionales y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas.

Entre los principales beneficios de la propuesta destacan:

- * Fortalecer la preservación y difusión de la marinera.
- * Impulsar la transmisión cultural intergeneracional.
- * Promover la conservación de archivos históricos y audiovisuales.
- * Fortalecer la identidad cultural nacional.
- * Promover la investigación cultural y académica.
- * Reforzar la difusión nacional e internacional de la marinera.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa guarda concordancia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- * Política de Estado N.º 3: Afirmación de la identidad nacional.
- * Política de Estado N.º 6: Política cultural.
- * Política de Estado N.º 8: Descentralización política, económica y administrativa.
- * Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.